



Resolución de Gerencia Municipal N° 0382-2021-MPY

Yungay, 20 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Acta N° 02-2021-CASCS - Acta de Aprobación "Plan de Trabajo" para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Destino Turístico del Campo Santo de Yungay, de fecha 06 de octubre del 2021, Informe N° 154-2021-MPY/07.23, de fecha 13 de octubre del 2021, Informe N° 385-2021-MPY/07.20, de fecha 15 de octubre del 2021, Informe N° 0455-2021-MPY/05.10, de fecha 11 de noviembre del 2021, Informe N° 0174-2021-MPY/07.23, de fecha 16 de noviembre del 2021, Informe N° 465-2021-MPY/07.20, de fecha 17 de noviembre del 2021, Informe N° 0498-2021-MPY/05.10, de fecha 03 de diciembre, Informe Legal N° 0703-2021-MPY/05.20, de fecha 09 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro - Gerente Municipal de "Aprobar Expedientes Técnicos";

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre del 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021, y Decreto Supremo N° 025-2021-SA a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA fue derogada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que a su vez fue derogada por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, por medio de la cual se aprueba el documento técnico denominado "*Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2*", que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus, además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "*Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo*", conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos.

Que, los sub numerales 7.1.2 del numeral 7.1 de los referidos lineamientos, establecen que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el "*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo*" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores

Que, en el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, mediante el artículo 1, se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0250-2021-MPY, de fecha 11 de agosto del 2021, se conformó el **COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY**;

Que, mediante Acta N° 02-2021-CASCS - Acta de Aprobación "Plan de Trabajo" para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Destino Turístico del Campo Santo de Yungay, de fecha 06 de octubre del 2021, los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario en el Destino Turístico del Campo Santo del Distrito y Provincia de Yungay, aprueban por unanimidad el "**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY**", el cual esta elaborado de acuerdo a los lineamientos de los protocolos en destinos turísticos bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Yungay;

 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe N° 154-2021-MPY/07.23, de fecha 13 de octubre del 2021, el Jefe de la División de Turismo solicita la aprobación mediante acto resolutivo del **“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY”**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 37,460.00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles), a fin de seguir con el trámite correspondiente y poder ser enviado al correo del MINSa, el cual es remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 385-2021-MPY/07.20, de fecha 15 de octubre del 2021, por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental;

Que, mediante Informe N° 0455-2021-MPY/05.10, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa que, con la finalidad de poseer el equilibrio financiero y poseer una sostenibilidad, atendiendo lo solicitado sobre la asignación de factibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de denominado: **“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY”**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 37,460.00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles), se ha efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado – 2021, a ejecutarse durante el presente año, encontrando que, **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0174-2021-MPY/07.23, de fecha 16 de noviembre del 2021, el Jefe de la División de Turismo señala que, el plan denominado: **“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY”**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 37,460.00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles), será ejecutado en el año 2022, siendo requisito para mantener vigente el sello internacional SAFE TRAVELS otorgado por el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como resultado de la implementación de un conjunto de protocolos diseñados bajo las pautas del Ministerio de Salud; por lo cual, solicita reconsideración de la asignación presupuestal de acuerdo al detalle anexo, el cual es remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 465-2021-MPY/07.20, de fecha 17 de noviembre del 2021, por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental;

Que, mediante Informe N° 0498-2021-MPY/05.10, de fecha 03 de diciembre, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para cumplir con el plan denominado: **“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY”**, hasta por el monto de S/. 37,460.00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles), que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: RUBRO: 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, FUNCION: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA, DIVISIÓN FUNCIONAL: GESTIÓN, GRUPO FUNCIONAL: ASESORAMIENTO Y APOYO;

Que, a través del Informe Legal N° 0703-2021-MPY/05.20, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación del Plan denominado: **“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY”**, con finalidad de establecer medidas operativas para disminuir el riesgo de transmisión y propagación del COVID-19 durante las visitas al Campo Santo de Yungay, tanto para el turista y/o visitantes, como para el personal que labora en dicho lugar; por lo cual concluye que, mediante acto resolutivo deberá aprobarse el Plan denominado: **“PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY”**, con un presupuesto

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

total según factibilidad presupuestal de **S/. 37,460.00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles)**, en virtud a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

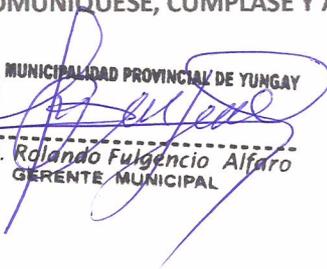
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL DESTINO TURÍSTICO DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 37,460.00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles)**, el mismo que cuenta con Factibilidad Presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, División de Turismo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

